

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LAS APRECIACIONES PRESENTADAS AL INFORME
DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA N. 019 DE 2023**

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas por **CONSORCIO ASCLEPIO** al informe de evaluación definitivo de la Convocatoria Pública No. 19 de 2023 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" y resueltas mediante comité de contratación el día cinco (05) de octubre de 2023, en los siguientes términos:

↓ **OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 29/09/023 POR EL CONSORCIO ASCLEPIO**

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observación Informe de evaluación 3 CO1.AWD.1727772

Texto de mensaje

Estimados señores,

Por medio de la presente hacemos la siguiente solicitud teniendo en cuenta el informe de evaluación 3 CO1.AWD.1727772, así:

Solicitamos a la entidad reconsiderar nuestra evaluación técnica y teniendo en cuenta que, según los párrafos del mismo, los contratos acreditados como experiencia general son válidos como experiencia específica (página 43 de 95). Por lo anterior, ponemos a su consideración:

1. Solicitamos para la experiencia específica tener en cuenta únicamente el contrato y/o proyecto del NUEVO HOSPITAL DE SOACHA ya que cumplimos con este contrato nada más.
2. Solicitamos no tener en cuenta en la experiencia específica el proyecto e contrato de la CLÍNICA ENVIGADO teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN No.01: "Solicitamos para la experiencia específica tener en cuenta únicamente el contrato y/o proyecto del NUEVO HOSPITAL DE SOACHA ya que cumplimos con este contrato nada más."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.01 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que la entidad en lo relacionado con la experiencia específica indicó: "Los contratos acreditados que se

anexen como experiencia específica", evaluó los contratos aportados en la oferta, cifrándose de manera precisa a la información registrada en el SECOP por el oferente sin exclusión alguna.

OBSERVACIÓN No.02: Solicitamos no tener en cuenta en la experiencia específica el proyecto o contrato de la CLINICA ENVIGADO teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.02 NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en el entendido que la entidad si procediera a eliminar el contrato de ENVIGADO, de la propuesta, la experiencia general quedaría sin los soportes correspondientes, lo cual impediría la correspondiente evaluación.

↓ **OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 02/10/023 POR EL CONSORCIO ASCLEPIO**


OBSERVACIÓN No.01

1. Consideramos que las evaluaciones en el proceso han sido subjetivas ya que se evidencia que el comité evaluador buscar la manera de sacar desierto el proceso queriendo aplicar la siguiente causal de rechazo:

CONCEPTO

Una vez efectuada la verificación de los requisitos técnicos presentados por el proponente **CONSORCIO ASCLEPIO**, cuyo representante legal es el señor **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con c.c. 79.240.307 de Bogotá D.C. y siendo verificados los documentos de la propuesta y la subsanación

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
Código: C-F-22	EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR	Página 25 de 25
VERSIÓN 02		Fecha: 02/11/2023

de las observaciones, se encuentra en causal de **RECHAZO** teniendo en cuenta lo establecido en el literal 1 y 10 del numeral 2.8 CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE de los términos de referencia, el cual preceptúa:

La omisión de alguno de los documentos mínimos habilitantes que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.01. Las apreciaciones que hace el observante son subjetivas, pues el comité de contratación, lo que busca es dar aplicación al principio de selección objetiva, salvaguardando siempre los intereses de la entidad.

OBSERVACIÓN No.02

...El comité evaluador se he empeñado/ensañado en buscarnos presuntas incoherencias en nuestra propuesta que solamente muestran y evidencian en el informe final y no en los informes preliminares...

2024

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.02. Se le indica al observante que el comité evaluador cuando realiza la verificación de las propuestas lo realiza de manera objetiva, observando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en los términos de referencia de cada uno de las propuestas; y tal y como el mismo observante reconoce el contrato de aportado correspondiente a la "CLINICA DE ENVIGADO", no cumple.

OBSERVACIÓN No.03. Las presuntas discrepancias están relacionadas con fechas e inclusive un numero de cedula mal digitado que al final son más que consideración de forma que de fondo y en nada afecta la evaluación de la experiencia requerida en valor y/o áreas

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.03. Frente a la información que aporta el oferente se puede evidenciar que existen múltiples inconsistencias, que de acuerdo a los términos de referencia son una causal de rechazo, razón por la cual la entidad no puede dejar pasar por alto dichas situaciones, pues de hacerse estaríamos violando los principios de selección objetiva y transparencia.

OBSERVACIÓN No.04. Las presuntas incongruencias identificadas por la entidad son tendenciosas y en nada afectan la evaluación de la experiencia ya que lo único que busca es tener excusas para declarar desierto el proceso con lo cual se estarían vulnerando todos los principios de transparencia, selección objetiva, economía con el desgaste para evaluar tres (3) ofertas. Por lo anterior, sugerimos a la entidad suspender la adjudicación de la convocatoria mientras se hace la verificación directamente con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.04. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad ha emitido su informe de evaluación conforme a los términos de referencia los cuales son ley para las partes, corriendo traslado en cada una de las etapas del proceso, con el fin de que sea completamente transparente. Por lo cual no es de recibo la aseveración subjetiva del oferente.

OBSERVACIÓN No.05.

5. El resumen de nuestra experiencia aportada en la convocatoria de la referencia fué la siguiente:

PROYECTO	VALOR	SALARIOS (SMMLV)	AREA (M2)
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, DE COSTO, ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION PARA EJECUCION, CONTROL DE PROGRAMACION, COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO HOSPITALARIO FOSUNAB ETAPA 1	\$3.580.087.622	5.556	125.875
INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL DISEÑO Y CONTRUCCION DE LA CLINICA DE NIVEL II EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$482.888.097	1.856	7.700
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE SOACHA NIVEL II LUIS CARLOS GALAN	\$630.565.114	2.041	20.300
TOTALES	\$4.693.540.833	9.453	153.875

22/04

Incluso si la entidad lo considera, solicitamos no tener en cuenta el proyecto que supuestamente presenta incongruencias y aun así con los otros dos (2) proyectos acreditamos más de 4 mil millones, más de 7.500 SMMLV y más de 145.000 M2.

Por todo lo anterior, solicitamos a la entidad considerar calificarnos como habilitados en todos los aspectos y asignarnos el respectivo puntaje.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.05. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en el entendido que la entidad si procediera a eliminar el contrato de ENVIGADO, de la propuesta, la experiencia general quedaría sin los soportes correspondientes.



OLGA NATALIE MARIQUE ABRIL
Subgerente Administrativa y Financiera.



NELSON JOHANN ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud.



MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.



HELKYN HERNÁN RAMÍREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera



SULMA CLÉMENCIA TORRES GALLO
Asesor Jurídico.



LAURA CATHERINE RIVERA ECHENIQUE
Secretaria Técnica del Comité

Proyectó: German Arturo Piña – Profesional Universitario



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254

SA-CER560814

OS CER559527